

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid..... Por un mes.... Ptas. 5
 Provincias, INCLU- } Por tres meses. — 20
 SO LAS ISLAS BALEA-
 RES Y CANARIAS.... }
 Ultramar..... Por tres meses. — 30
 Extranjero..... Por tres meses. — 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real orden disponiendo que se den por este Ministerio á los Sres. Presidentes y Fiscales de las Audiencias las instrucciones que se expresan.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á los interesados que se expresan las cantidades que depositaron para redimirse del servicio militar activo.

Ministerio de Marina:

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Ministerio de Hacienda:

Dirección general de la Deuda pública.—Llamamiento de pagos y entrega de valores que se expresan. Disponiendo que desde 1.º de Marzo próximo se admitan por el Negociado de Recibo los cupones de Deuda que se expresan.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden acordando que antes del día 15 de Marzo próximo remitan los Gobernadores de provincia á este Ministerio los datos que se detallan. Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhuaciones.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden declarando jubilado por imposibilidad física á D. Antonio Aquino é Izardo, Catedrático numerario que fué de Preceptiva é Historia literaria del Instituto de Toledo. Otras disponiendo se anuncien las vacantes de cátedras que se expresan. Otra nombrando Profesor numerario de la cátedra de Construcción general arquitectónica, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, á D. Eduardo Vassallo y Rosselló. Subsecretaría.—Anuncios de cátedras vacantes.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real decreto disponiendo que los empleados, agentes y obreros de las Compañías de ferrocarriles, al cesar en el servicio de las mismas, entreguen en el acto al Jefe inmediato los documentos, herramientas y enseres de todas clases de pertenencia de aquéllas. Otro creando el Boletín oficial del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas. Real orden á que se refiere el decreto anterior. Junta Sindical de Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Admisión de valores á la cotización oficial.

Administraciones provinciales:

Distrito universitario de Sevilla.—Clasificación y propuesta de los aspirantes á las Escuelas de párvulos anunciadas á concurso de traslado. Junta de construcción y reparación de templos de la diócesis de Cartagena.—Subasta para la reparación del templo parroquial de Alguazas.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares y de primera instancia.

Tribunal Supremo:

Pliegos 19 y 20 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondientes al tomo I del año actual.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Para poder, en justicia, exigir á las Empresas ferroviarias las estrechas responsabilidades que las vigentes disposiciones les imponen respecto á cuanto se relaciona con la seguridad de la explotación de las líneas, es indispensable que aquéllas tengan los necesarios medios de acción para asegurar la circulación de los trenes; y tal libertad quedaría evidentemente coartada si las Empresas, para obligar á aquellos de sus agentes que por motivo cualquiera cesaren en su servicio á hacer entrega á los nombrados para sustituirlos de las herramientas, enseres, documentos y viviendas de pertenencia de la Compañía é indispensable á los nuevos agentes para desempeñar su cometido, no dispusieran de medios más rápidos y eficaces que los procedimientos ordinarios para solventar estos litigios entre particulares.

Surge, pues, la necesidad de consignar, por modo terminante y con carácter de precepto reglamentario, que los empleados de ferrocarriles se hallan en la obligación de entregar cuantos efectos de las Compañías obren en su poder, así como de desalojar las viviendas que ocupen de propiedad de aquéllas en el acto de cesar en el servicio de las mismas, determinando á la vez la sanción penal en que incurrirán los contraventores.

Por otra parte, si bien el art. 22 de la ley de Policía de ferrocarriles establece penas cuya severidad se halla en relación con la gravedad y trascendencia de las faltas cuya comisión trata de prevenir, disponiendo al efecto que los maquinistas, conductores, guarda-frenos, Jefes de estación, Telegrafistas y demás dependientes encargados del servicio y vigilancia de la vía que abandonen el puesto durante su servicio respectivo, serán castigados como reos de imprudencia temeraria, y caso de resultar algún perjuicio á las personas ó á las cosas con la pena de prisión correccional á prisión menor; es incuestionable que, para que tal precepto resulte á la vez equitativo y eficaz, conviene definir con precisión los casos y circunstancias en que habrá de aplicarse, estableciendo claramente lo que debe entenderse por abandono de puesto durante el servicio, ó lo que es igual, consignando las formalidades que ha de llenar el personal de cada servicio para que pueda dejar el de la Compañía sin incurrir en responsabilidades.

Resulta, en suma, conveniente y necesario ampliar en el sentido que queda indicado el reglamento para ejecución de la vigente ley de Policía de ferrocarriles.

Y al efecto, y fundado en las precedentes consideraciones, tiene la honra el Ministro que suscribe de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Febrero de 1901.

SEÑORA:

Á L. R. P. de V. M.,
 Joaquín Sánchez de Toca.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los empleados, agentes y obreros de las Compañías de ferrocarriles al cesar, cualquiera que fuese la causa, en el servicio de las mismas, entregarán en el acto al Jefe inmediato ó al funcionario debidamente acreditado, encargado de sustituirles, los documentos, herramientas y enseres de todas clases de pertenencia de aquéllas.

Desalojarán igualmente en el acto las viviendas que ocuparen en los edificios de las Compañías.

Los contraventores á las anteriores disposiciones serán considerados como comprendidos en el art. 23 de la ley de Policía de ferrocarriles; y para obligarles al cumplimiento de aquéllas, podrán requerir las Empresas el auxilio de las Autoridades y de la fuerza pública, que se le prestarán desde luego.

Art. 2.º Para los efectos del art. 22 de la ley de Policía de ferrocarriles, se entenderá que abandonan el puesto durante su servicio respectivo—á menos que otra cosa en contrario dispusieran los reglamentos de servicio interior de las Compañías ó los contratos que éstas estipulen con su personal—los maquinistas, fogoneros, Telegrafistas y Jefes de estación que dejen el servicio de las Empresas sin avisar previamente de su intento y por escrito á aquéllas con quince días de anticipación por lo menos; y todos los demás empleados que lo dejen igualmente sin previo aviso con diez días de término.

Las Compañías ferroviarias, por su parte, no podrán despedir á sus empleados, agentes y obreros sin avisarles anticipadamente en plazos iguales á los señalados en el párrafo anterior para los distintos servicios, á no ser que sus reglamentos y los contratos con su personal señalen para el efecto otros términos más amplios.

Se exceptúa el caso en que la separación del servicio se imponga como castigo á falta de subordinación, de probidad ó que haya comprometido ó podido comprometer gravemente la seguridad de la explotación; pues mediando alguna de tales circunstancias, el empleado ú obrero podrá ser despedido inmediatamente, una vez comprobada la falta y dada cuenta á la Inspección del Gobierno.

Art. 3.º Las disposiciones de este Real decreto se considerarán como complementarias del reglamento de Policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878, y formando parte del mismo.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
 Joaquín Sánchez de Toca.

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Una larga experiencia en algunos Departamentos ministeriales, pero muy especialmente en el de la Guerra, ha demostrado las grandes ventajas de simplificación de trámites, economía de material y personal y facilidad de consulta de toda clase de disposiciones ministeriales, obtenidas por la publicación oficial de un periódico en que aparezcan las leyes, decretos, Reales órdenes, y en general toda clase de disposiciones, lo mismo de carácter colectivo que individual, con fuerza obligatoria para los Centros é individuos dependientes de aquel Ministerio.

La índole del Ministerio de Agricultura, Industria,

Comercio y Obras públicas no permite copiar al pie de la letra la excelente organización del *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*; pero introduciendo en esa organización las modificaciones que parecen adecuadas a la diferencia de circunstancias, es de esperar que los buenos resultados obtenidos en aquel Departamento ministerial, en breve plazo, y con algunos tanteos en cuestiones de detalle, se obtengan también en el servicio de este Ministerio.

Gestiones preparatorias practicadas por el mismo aseguran la publicación del proyectado *Boletín oficial del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas*, y reparto de los ejemplares de éste a todos los Centros que de él han de necesitar en lo sucesivo, sin gasto alguno para el Tesoro probablemente, y a todo más, y en casos excepcionales, con dispendios que podrá atender desahogadamente el cap. 2.º del presupuesto del ramo asignado para gastos del material de la Secretaría.

Por todo lo expuesto, el Ministro que suscribe somete a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Febrero de 1901.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,
Joaquín Sánchez de Toca.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas;

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el próximo 20 de Febrero se publicará, con la denominación de *Boletín oficial del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas*, un periódico dedicado a circular todas las leyes, decretos, Reales órdenes y disposiciones de carácter general que interesen para su cumplimiento a los funcionarios de todo orden de este Ministerio y a las Autoridades que estén con relación en el mismo, siempre que constituyan resoluciones definitivas sin carácter reservado ó prescripciones que, aun siendo transitorias, no sean de mero trámite, consulta ó peticiones de informes ó antecedentes para fundar ulteriores disposiciones.

Art. 2.º El *Boletín* aparecerá por lo menos una vez a la semana, en la forma y orden dispuestos por el Ministro del ramo.

Art. 3.º Las resoluciones insertas en el *Boletín* serán obligatorias para los Centros y funcionarios dependientes del Ministerio y Gobiernos civiles de las provincias, como si se les hubiera dado especial y personal traslado de ellas, siendo, por lo tanto, preceptivos para ellos el conocimiento y cumplimiento de dichas disposiciones.

Art. 4.º Con objeto de que el *Boletín* de que se trata tenga la necesaria autoridad y pueda surtir los efectos preceptivos que establece el artículo anterior, llevarán el sello del Ministerio todas las hojas de los ejemplares que en pliego, también oficial, se enviarán a las dependencias y Centros donde hayan de producir efecto, las cuales deberán archivar dichos ejemplares, haciéndolos figurar en sus inventarios de documentación, con todas las formalidades prescritas sobre el particular.

Art. 5.º Para que desde luego puedan publicarse en el *Boletín* todas las disposiciones a que se refiere el artículo 1.º, dictará el Ministro del ramo las órdenes conducentes al objeto.

Dado en Palacio a quince de Febrero de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
Joaquín Sánchez de Toca.

REAL ORDEN

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido dictar las siguientes disposiciones, con objeto de adaptar los reglamentos de procedimiento administrativo y del régimen interior del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, a los trámites exigidos por la creación del *Boletín oficial* de este Departamento:

1.º A partir del 18 de Febrero, los Negociados de la Secretaría del Ministerio y demás dependencias del mismo remitirán al Negociado Central, para las resoluciones que hayan de ser firmadas por el Ministro, la Real orden relativa a cada acuerdo, y una minuta de la misma extendida en forma de cuartillas escritas por

una sola cara, con expresión del Negociado de que procede, rúbrica del Jefe del mismo ó indicación final de la Autoridad ó Autoridades a quienes va dirigido el acuerdo, y de aquéllas otras a quienes deba ser trasladado.

2.º El Negociado Central, una vez recogida la firma del Ministro, devolverá a los Negociados y dependencias la Real orden ó acuerdo de S. E., y remitirá a la imprenta del *Boletín oficial*, para su inserción, la minuta correspondiente.

3.º Las resoluciones de toda clase de las Direcciones generales serán comunicadas al Negociado Central en minutas de la forma expresada en la disposición 1.ª para su inserción en el *Boletín oficial*.

4.º En los expedientes formados en las dependencias del ramo, así centrales como provinciales, y cuya resolución se inserte en el *Boletín oficial*, se anotará dicha resolución citando el número del *Boletín* y página en que conste.

5.º El Negociado Central corregirá las pruebas del *Boletín* y recibirá del concesionario el número de ejemplares que conceptúe necesarios. Estos ejemplares pasarán al Registro general, donde se sellarán todas y cada una de las hojas de estos ejemplares, y con arreglo a la lista que obrará en poder del Jefe del servicio los distribuirá dentro de sobre cerrado y sellado.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1901.

SÁNCHEZ DE TOCA

Sr. Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de indulto inserto en la GACETA del 8 de los corrientes, y con objeto de resolver ciertas dudas sometidas a este Ministerio por algunos Fiscales y Presidentes de Audiencias acerca de la interpretación del artículo 2.º de dicho Real decreto;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que para dicha interpretación se den por este Ministerio a los Sres. Presidentes y Fiscales de las Audiencias las instrucciones siguientes:

Relación que se cita.

Regiones.	NOMBRES DE LOS RECLUTAS	ZONAS á que pertenecen.	FECHA EN QUE SE HIZO EL DEPÓSITO			Delegación de Hacienda. — Provincia.	ASIENTO DE TESORERÍA — Número de las cartas de pago.
			Día.	Mes.	Año.		
2.ª	Francisco Muñoz Blanco.....	Osuna.....	23	Octubre....	1899	Sevilla.....	29
	Diego Agreda González.....	Cádiz.....	14	Idem.....	1899	Cádiz.....	773
5.ª	Juan Gualberto Bermúdez Ballesteros.	Zaragoza.....	18	Septiembre.	1899	Zaragoza.....	590
	José Cobos Alvarez.....	Idem.....	23	Idem.....	1899	Idem.....	687
4.ª	Enrique Llardeu Baratán.....	Barcelona, número 60.....	20	Noviembre	1899	Barcelona.....	1.669

Madrid 8 de Febrero de 1901.—LINARES.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Al tenor de lo dispuesto en el párrafo último del artículo 150 de la ley de 2 de Octubre de 1877 y regla 10 de la Real orden de 22 de Febrero de 1892;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido acordar que antes del día 15 de Marzo próximo venidero se sirva V. S. remitir a este Ministerio un estado comprensivo del importe total por ingresos y gastos de los presupuestos municipales ordinarios de los pueblos de esa provincia, autorizados para 1901, y expresivo además del resumen total por capítulos y de una casilla especial donde se consigne el importe de las cantidades votadas para personal fijo y temporero, sea cualquiera el servicio a que se halle destinado.

Al mismo tiempo es la voluntad de S. M. que al estado dicho acompañe V. S. una Memoria sucinta de la situación económica de los pueblos de esa provincia, y que se preste a este servicio la mayor atención.

De Real orden lo digo a V. S. a los fines consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 14 de Febrero de 1901.

P. C., LUIS ESPADA

Sr. Gobernador de la provincia de.....

1.ª En las causas por delitos electorales ó de imprenta en que hubiera acusación privada y ésta no fuese retirada, no cabe la aplicación del indulto.

2.ª Los procesados aquellos que estuviesen sujetos á procedimiento criminal por supuesto delito electoral ó de imprenta tienen indiscutible derecho á que recaiga sentencia en su proceso, que podrá ser ésta absolutoria; y como el indulto es perdón y el perdón supone culpa, imponer al inocente la condición de acogerse al perdón, más que gracia que se le concede, resultaría castigo anticipado é injusto. Por ello, si el procesado no se allanase á él, sólo podrá aplicarse el indulto después de recaída sentencia en el procedimiento actualmente incoado.

3.ª Tratándose de sentencia firme condenatoria se tendrá en cuenta, para la aplicación del indulto, lo que dispone el art. 106 de la vigente ley Electoral.

En todo aquello que no afecte de una manera directa á lo dispuesto en el referido artículo de la ley Electoral, se aplicará literalmente el art. 2.º del Real decreto de indulto.

De Real orden lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1901.

VADILLO

Sres. Presidente y Fiscal de la Audiencia de.....

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en los expedientes relativos á los reclutas relacionados á continuación, pertenecientes al reemplazo de 1899 y Zonas que se indican, que están comprendidos en la Real orden de 18 de Noviembre del citado año (*D. O.*, núm. 258);

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que se devuelvan á los interesados las 1.500 pesetas que depositaron para redimirse del servicio militar activo, y los cuales quedarán en situación de depósito como excedentes de cupo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1901.

LINARES

Sr. Capitán general de Andalucía.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 4 de los corrientes mes y año, de acuerdo con lo informado por la Comisión codificadora de Instrucción pública y por ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar jubilado con sustituto personal, por imposibilidad física, á D. Antonio Aquino é Izardo, Catedrático numerario que fué de Preceptiva é Historia literaria del Instituto de Toledo, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, 1.500 mitad del sueldo de entrada asignado á la cátedra, y 1.500 por razón de tres quinquenios, habiendo de sustituirle el Auxiliar numerario de la Sección de Letras D. Juan Marina y Muñoz, á quien deberá acreditarse la otra mitad del sueldo de la cátedra, cesando en el percibo de las 1.000 pesetas correspondientes al cargo que desempeña, que pasarán al Auxiliar supernumerario D. Anastasio Vargas y López; y entendiéndose, también con arreglo á lo preceptuado en el referido Real decreto, que estos sueldos deberán acreditarse á los interesados á partir del día 27 de Octubre último, en que cesó el Sr. Aquino en el desempeño de la cátedra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1901.

G. ALIX

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie al turno de concurso, determinado en el caso 2.º del art. 17 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, y con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 22 de Septiembre y Real decreto de 19 de Octubre del propio año, la cátedra de Estudios superiores de Derecho penal y Antropología criminal, creada por el Real decreto de 2 de Agosto de 1900 en la Sección de Ciencias sociales de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1901.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Restablecida por Real decreto de 4 de Agosto de 1900 la cátedra de Cristalografía en la Sección de Naturales de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie su provisión al turno de traslación, que es el que le corresponde, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 15 y 16 del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de 21 de Septiembre del mismo año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1901.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie su provisión al turno de traslación, que es el que le corresponde, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 15 y 16 del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de 21 de Septiembre del mismo año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1901.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Química inorgánica aplicada á la Farmacia, de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie su provisión al turno de traslación, que es el que le corresponde, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 15 y 16 del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de 21 de Septiembre del mismo año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1901.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia la cátedra de Derecho canónico;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie su provisión al turno de traslación, que es el que le corresponde, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 15 y 16 del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de 21 de Septiembre del mismo año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1901.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de Lengua y Literatura latina de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se anuncie su provisión al turno de traslación, que es el que le corresponde, con arreglo á lo preceptuado en los artículos 15 y 16 del Real decreto de 27 de Julio de 1900 y Real orden de 21 de Septiembre del mismo año.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1901.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Visto el expediente de concurso á la cátedra de Construcción general arquitectónica, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid.

De conformidad con lo propuesto por la mayoría del Consejo de su digna presidencia, y con lo informado por la Junta inspectora de las Escuelas de Artes é Industrias;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Profesor numerario de la referida cátedra á D. Eduardo Vassallo y Rosselló, Profesor de Aritmética y Geometría y Conocimiento de materiales y Principios del arte de construcción de la Escuela elemental de Artes é Industrias de Santiago, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, 3.000 de entrada y 500 por razón de residencia, y las demás ventajas que le concede la ley.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Febrero de 1901.

G. ALIX

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Eduardo Vassallo y Rosselló.

En diferentes épocas ha estado encargado interinamente de las enseñanzas de Dibujo, Aritmética y Algebra, Geometría y Trigonometría, Física y Química é Historia Natural del Instituto de segunda enseñanza de Santiago.

Por Real orden de 7 de Noviembre de 1887 fué nombrado Profesor interino de Aritmética, Geometría, Principios del arte de construcción y Conocimiento de materiales de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

En los cursos de 1889 90 y siguientes prestó servicios extraordinarios, unas veces explicando dos clases en atención al crecido número de alumnos, otras preparando á una Sección de éstos para el ingreso en el Cuerpo de Sobrestantes de Obras públicas, y otras encargándose, por enfermedad del Profesor, de la cátedra de Física, Química y Mecánica.

Por Real orden de 25 de Febrero de 1892 fué nombrado, á virtud de oposición, Profesor numerario de Aritmética, Geometría y Principios del arte de construcción en la mencionada Escuela de Artes y Oficios.

Por Real orden de 29 de Julio de 1893 se dispuso que el contenido de la asignatura se dividiera en dos secciones:

1.ª Aritmética y Geometría.

2.ª Principios del arte de construcción y conocimientos de materiales, quedando encargado de ambas enseñanzas, y en horas distintas, el Profesor D. Eduardo Vassallo, que ha venido desempeñando su doble misión hasta la fecha actual.

Ha sido Vocal:

De la Junta local de Instrucción pública de Santiago.

De la Junta inspectora de las obras de reparación de aquella Escuela de Artes é Industrias.

De la Junta inspectora de las obras de ampliación de la Universidad.

Del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Estereotomía en la Escuela de Ingenieros Industriales de Barcelona.

Del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Geometría descriptiva, Estereotomía, etc., de la Escuela Central de Artes y Oficios.

Autor, en colaboración, de una obra titulada *Manual práctico del Sobrestante* (construcción).

Autor de una obra titulada *El sistema métrico decimal*, declarada de texto para las Escuelas públicas por el Real Consejo de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 22.—9 DE FEBRERO DE 1901

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCÉANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

California.

Inauguración de una luz en la punta Montara.

(*Notice to Mariners*, núm. 2/42. Washington, 1901.)

Núm. 98, 1901.—El 26 de Noviembre de 1900 se encendió en la punta Montara, á 2 y $\frac{3}{4}$ millas al N. 23º W. de la punta Pillar, y á 16 millas al S. de la entrada de la bahía de San Francisco, una luz fija roja.

Esta luz, elevada 16,8 m. sobre el nivel de pleamar media, está colocada á 90 m. al N. 85º W. de la casa de la señal de niebla.

Situación aproximada: 37º 32' 4" N. por 116º 18' 50" W.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 36.

Carta núm. 700 de la sección VI.

OCÉANO PACÍFICO DEL SUR

Chile.

Situación y sector de visibilidad de la luz del faro del cabo Posesión.—Estrecho de Magallanes.

Núm. 99, 1901.—Según datos suministrados por el Comandante del crucero *Presidente Pinto*, el faro del cabo Posesión está situado al N. 74º O. de la antigua valiza, á una distancia aproximada de 450 m.

Situación: 52º 17' 54" S. por 62º 44' 52" W.

La luz está intereptada hacia el Oeste por el barranco que allí forma la costa, y es invisible al Norte de su demarcación, al N. 66º O., marcación que pasa por el veril exterior del banco Wallis, y que lleva libre de todo peligro.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 22.

Carta núm. 73 de la sección VII.

Nueva orientación magnética y verdadera de la bahía Comau.

Núm. 100, 1901.—El Gobierno chileno comunica las siguientes noticias sobre la bahía Comau, que se encuentra en el golfo de Ancud:

El meridiano magnético de los planos existentes de Comau está mal indicado, pues debe colocarse donde está el meridiano verdadero.

Además debe corregirse el nombre de Lateu, que aparece en el mismo plano, por el de Leptepu, que es el verdadero.

Carta núm. 246 de la sección VII.

Hay en preparación un plano chileno.

Estrecho de Chacao.

Supresión de la luz de la bahía de Chacao.—Isla Grande de Chiloé.

Núm. 101, 1901.—El farol de luz blanca, colocado en el fondo de la bahía de Chacao, se ha suprimido.

Cuaderno de faros núm. 7, pág. 24.

ISLAS SAMOA

Isla Upolu.

Extinción de una luz en el puerto de Apia.—Datos relativos al puerto.

(*Avis aux Navigateurs*, núm. 31/182. Paris, 1901.)

Núm. 102, 1901.—El Comandante del crucero *Protet* comunica los datos siguientes:

Por no entrar ya de noche los buques correos en el puerto de Apia no se enciende la luz fija, roja, de la valiza situada en la costa E. de la entrada, en la extremidad W. del arrecife del E.

No existe la iglesia católica cuyo campanario, enfilado con la techumbre rojiza del Seminario del monte Apia, daba el rumbo de entrada en el puerto de Apia; en su emplazamiento se ha construido la casa del Obispo, que es la primera que se ve al entrar, á la derecha de la nueva catedral.

La enfilación de la casa del Obispo con el techo del Seminario del monte Apia conduce al fondeadero de la bahía.

Se han retirado las dos boyas de amarraje del puerto de Apia, fondeándose otra, esférica, roja, á 2,7 cables al S. 53º 30' W. del punto de observación de Matantu, ó á 2,5 cables al N. 55º E. de la luz Norte.

Cuaderno de faros núm. 9, pág. 138.

Carta núm. 604 de la sección I.

El Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 19 al 22.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior en otras de igual renta de la Deuda

da interior, con arreglo á lo dispuesto en la ley y Real decreto de 17 de Mayo de 1898, hasta el núm. 17.400.

Idem de id. de títulos del 4 por 100 exterior con sus respectivas hojas de cupones para cuya agregación fueron presentados en virtud de Real orden de 18 de Agosto de 1899, hasta el núm. 2.992.

Idem de id. de carpetas de residuos del 4 por 100 interior procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100 en títulos de igual renta de la Deuda interior, según lo que dispone la ley de 27 de Mayo de 1900, desde el núm. 270.

Día 20.

Pago de carpetas de intereses de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones del semestre corriente y anteriores y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de id. de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 21.

Pago de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1882 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Lo llamado y no recogido por cinco vencimientos, obligaciones del empréstito de 175 millones de pesetas y material del Tesoro.

Día 22.

Entrega de títulos del 4 por 100. Las facturas existentes en caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 15 de Febrero de 1901.—El Director general, Joaquín Purón.

Venciendo en 1.º de Abril de 1901 un trimestre de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior y de inscripciones nominativas de igual renta, así como también el cupón núm. 2 de las carpetas provisionales al 4 por 100 interior, procedentes de conversión de la Deuda al 4 por 100 amortizable y de las deudas coloniales; esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 13 del corriente, ha dispuesto que desde 1.º de Marzo próximo se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas, todos los días no feriados, de once á catorce, los cupones de las expresadas deudas y vencimiento ó los créditos originales, según clase, á fin de que oportunamente se efectúe el pago de los mismos.

La presentación se hará precisamente en las facturas impresas que para cada clase de valores se facilitarán gratis en la portería de este Centro directivo, y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exi-

gen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas; advirtiéndose que los cupones del 4 por 100 interior y las inscripciones de igual renta, así como también el cupón núm. 2 de las carpetas provisionales al 4 por 100 interior, han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Por el importe de los cupones de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior y cupón núm. 2 de las carpetas provisionales al 4 por 100 interior, y de los intereses de las inscripciones nominativas, se expedirán resguardos que satisfará el Banco de España, con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con dicho establecimiento en 22 de Noviembre siguiente, los primeros al portador, y los últimos á los dueños de las inscripciones ó á sus apoderados reconocidos, como se ha verificado en trimestres anteriores, cuando esta Dirección general ó la Delegación de Hacienda de España en París, según se trate de Deuda interior ó exterior, hayan reconocido los cupones ó intereses de inscripciones, de cuyo resultado se dará inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos á fin de que haga los llamamientos para su pago.

A los seis días de haberse presentado las inscripciones y demás valores que carezcan de cupón, pueden los interesados acudir á recogerlos al Negociado de Recibo, firmando el recibo en la factura correspondiente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 15 de Febrero de 1901.—El Director general, Joaquín Purón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 9 de Febrero de 1901.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Eleuterio Alvarez.....	>	4	>	Párvulo.....	Viruela.....	Antonio López, 62.
Tomás Salas.....	1	6	>	Idem.....	Sarampión.....	Toledo, 94.
Carlos Orduño.....	4	>	>	Idem.....	Idem.....	Mira el Río baja, 10.
Enrique García.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	>
Fernando Barcia.....	3	>	>	Idem.....	Idem.....	San Leonardo, 11.
Francisco González.....	4	>	>	Idem.....	Fiebre adinámica.....	Santa Engracia, 95.
Jenaro Villar.....	51	>	>	Casado.....	Disentería.....	Travesía del Conde Duque, 7.
Clemente Herrero.....	>	7	>	Parvulo.....	Sífilis.....	Hospital Provincial.
Mario Hernández.....	37	>	>	Casado.....	Cáncer del estómago.....	Santa Ana, 19.
Francisco Leiva.....	60	>	>	Soltero.....	Insuficiencia valvular.....	Andrés Tamayo, 5.
Paulo Sánchez.....	>	>	>	Idem.....	Idem.....	Depósito judicial.
Luis Orejón.....	>	>	>	Idem.....	Rotura de un aneurisma.....	Idem.
Jesús Menéndez.....	1	>	>	Parvulo.....	Laringitis.....	Ruiz, 19.
Benigno Martínez.....	1	>	>	Idem.....	Bronquitis.....	Hartzenbusch, 5.
Antonio Simón.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Ponce de León, 11.
Cándido Cid.....	77	>	>	Viudo.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Enrique Ambild.....	>	1	>	Párvulo.....	Idem.....	Corredera baja, 18.
Matías Valeriano.....	26	>	>	Viudo.....	Broncopneumonia.....	Doctor Ramírez, 1.
Carlos Rivera.....	43	>	>	Casado.....	Idem.....	Plaza de los Carros, 2.
Cayetano de la Puente.....	64	>	>	Idem.....	Idem.....	San Simón, 11.
Bruno Albiz.....	35	>	>	Idem.....	Idem.....	Horno de la Mata, 8.
José Cueva.....	41	>	>	Soltero.....	Idem.....	San Cristóbal, 14.
Emilio Rodríguez.....	36	>	>	Idem.....	Pulmonía.....	Pelayo, 24.
Francisco Delgado.....	62	>	>	Viudo.....	Idem.....	Paseo del Cisne, 5.
Francisco de Paula Boillo.....	44	>	>	Casado.....	Idem.....	Santa Catalina, 1.
Pedro Ballán.....	72	>	>	Idem.....	Congestión pulmonar.....	Arganzuela, 6.
Pedro Sancho.....	83	>	>	Idem.....	Hemorragia cerebral.....	Buen Suceso, 8.
Pascual Crespo.....	65	>	>	Viudo.....	Embolia.....	Bastero, 8.
Manuel Ferreruelo.....	75	>	>	Casado.....	Apoplejía.....	Aguas, 12.
Juan Barco.....	4	6	>	Parvulo.....	Meningitis.....	Santa Engracia, 76.
Antonio de Grado.....	>	8	>	Idem.....	Idem.....	Ilustración, 8.
José García.....	51	>	>	Casado.....	Mielitis.....	Hospital Provincial.
José María Mendía.....	58	>	>	Idem.....	Anemia.....	Idem.
Pedro Lara.....	>	1	>	Parvulo.....	Raquitismo.....	San Cosme.
Francisco González.....	48	>	>	Casado.....	Alcoholismo.....	Hospital Provincial.
Pedro Ruiz de Velasco.....	>	>	>	Idem.....	Degeneración.....	Atocha.
Doña Mercedes Fernández.....	1	>	>	Párvulo.....	Sarampión.....	Ilustración, 3.
Asunción Cabrera.....	1	6	>	Idem.....	Idem.....	Artistas, 2.
Manuel Esteban.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Juan Urbista, 5.
Luisa Fernández.....	4	>	>	Idem.....	Idem.....	San Juan, 41.
María Herrero.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Cuesta de los Ciegos, 6.
Matilde Roperó.....	17	>	>	Soltera.....	Fiebre tifoidea.....	Hospital Provincial.
María Guerra.....	77	>	>	Viuda.....	Grippe.....	Idem.
Eusebia San Luciano.....	54	>	>	Casada.....	Tuberculosis.....	Visitación, 17.
Casilda López.....	71	>	>	Viuda.....	Endocarditis.....	Corredera baja, 15.
Modesta Velasco.....	39	>	>	Idem.....	Afección orgánica.....	Arganzuela, 20.
Tomasa Rodríguez.....	66	>	>	Idem.....	Lesión cardíaca.....	Españoleto, 19.
Cándida Blanco.....	60	>	>	Idem.....	Idem.....	Madera, 11.
María Gordillo.....	>	7	>	Párvulo.....	Bronquitis.....	Méndez Alvaro, 16.
Emilia Villasejo.....	3	>	>	Idem.....	Idem.....	Mira el Río baja, 8.
Damiana Garrido.....	>	9	>	Idem.....	Idem.....	Lavapiés, 20.
Julia Aguayo.....	1	>	>	Idem.....	Idem.....	Tribulete, 19.
Francisca Fernández.....	2	>	>	Idem.....	Idem.....	Hipódromo, 3.
Engracia Ceballos.....	64	>	>	Viuda.....	Broncopneumonia.....	Fuencarral, 100.
Dolores Cavia.....	62	>	>	Casada.....	Idem.....	Pacífico (Huerta del Cura).
Antonia Cogollar.....	75	>	>	Viuda.....	Idem.....	Claudio Coello, 89.
Josefa Asuntio.....	61	>	>	Idem.....	Idem.....	Pilar, 13.
Mercedes Sambenia.....	11	>	>	Soltera.....	Idem.....	Velarde, 17.
Visitación Trabajo.....	19	>	>	Idem.....	Pulmonía.....	Rejoj, 14.
María Pajes.....	>	1	>	Parvulo.....	Pneumonía.....	Huertas, 37.
Francisca Biel.....	79	>	>	Viuda.....	Pulmonía.....	Ribera de Curtidores, 33.
Francisca Hidalgo.....	58	>	>	Idem.....	Catarro crónico.....	Californias, 10.
Catalina E-pinar.....	36	>	>	Casada.....	Enteritis.....	Hospital Provincial.
Lucía Marirart.....	>	>	>	Idem.....	Apoplejía.....	Depósito judicial.
María Concepción Martínez.....	>	1	>	Parvulo.....	Meningitis.....	Lavapiés.
Teresa Pérez.....	>	1	>	Idem.....	Debilidad congénita.....	Hospital Provincial.
Juana Chicharro.....	>	>	>	Idem.....	Quemaduras.....	Depósito judicial.
Feto femenino.....	>	>	>	>	>	San Bernabé, 22.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES																		TOTAL GENERAL											
	INFECCIOSAS			INFECTO-CONTAGIOSAS											COMUNES															
	Paludismo	Achilomolosis	Palagra	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Eritipela	Tifoides	Indeuzna o Gripe	Puerperales	Difteria	Cognalcha	Dienteria	Lepra	Lepra	Cardiaco	Hidrofoha	Oltra		Fièvre amarilla	Peste	Oltra	En el clausito mater no	Accidentes de la demencia	Circolatorio	Respiratorio	De los Aparatos	Genito-urina	Locomotor	Cerebro-espinal
Varones	1	4	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	3	14	1	1	6	4	28	36
Mujeres	5	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	4	14	1	1	2	2	24	32	
TOTALES	1	9	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	7	28	2	2	8	6	52	68	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º	HOSPITALES	DEPOSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
PALACIO	UNIVERSIDAD	CENTRO	HOSPICIO	BUENAVISTA	CONGRESO	HOSPITAL	INGLUSA	LATINA	AUDIENCIA	HOSPITALES	DEPOSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL
Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones	Varones
4	2	6	1	2	3	7	4	11	3	2	5	36
2	1	2	3	4	5	1	3	4	4	6	10	32
6	3	4	11	5	4	10	3	10	3	9	4	68

Madrid 10 de Febrero de 1901.—El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 10 de Febrero de 1901.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Silvestre Otero	72			Viudo	Pelagra	Hospital Provincial.
Ambrosio Santa Cruz	1			Párvulo	Viruela confluyente	Idem.
Jesús Fernández	3			Idem	Viruela	Olivar, 48.
Juan Ordóñez	1			Idem	Sarampión	Granada, 2.
Bernardo Armendariz	6			Idem	Idem	Santa María, 6.
Dámaso Muñoz	32			Casado	Tuberculosis	Chamartín, 30.
Justo Martínez	38			Soltero	Idem	Arganzuela, 11.
Enrique Samper	58			Idem	Tisis pulmonar	San Vicente, 65.
Julio G. Ibancón	37			Casado	Tuberculosis pulmonar	Claudio Coello, 94.
Miguel Requena	3			Párvulo	Tuberculosis	Olivar, 48.
José Rueda	1			Idem	Tabes mesentérica	Canillas, 8.
Arturo Salgado	4			Idem	Insuficiencia mitral	Topete, 17.
Eduardo González	42			Soltero	Lesión cardíaca	Encomienda, 23.
Francisco García	57			Viudo	Bronquitis capilar	Ronda de Segovia, 37.
Emilio Alirasierras		1		Párvulo	Idem	Santa Engracia, 105.
José Menéndez		1		Idem	Idem	Churruca, 13.
Alfredo Tomé	1			Idem	Bronquitis	Santa Ana, 33.
Pedro Ferreiras		2		Idem	Idem	Algeciras, 7.
José Pérez		8		Idem	Broncopneumonia	Embajadores, 35.
Federico Anel	59			Casado	Idem	Hartzembusch, 4.
Victor Redondo	64			Viudo	Idem	Huerta del Bayo, 11.
Martin Morán	61			Idem	Idem	Tutor, 19.
Juan Gonzalo	73			Idem	Pneumonia	Biayo Murillo, 7.
José Díaz	89			Idem	Catarro bronquial	Bordadores, 2.
Alfonso Peñal	43			Casado	Idem pulmonar	Abades, 12.
Antonio García	79			Viudo	Idem	Carretera de Extremadura, 14.
Manuel Fernández	44			Casado	Apoplejía cerebral	Escalinata, 3.
Francisco Rey	76			Viudo	Apoplejía	Almendo, 16.
Vicente Bes	83			Casado	Idem	Conde de Romanones, 8.
Baldomero Monreal	63			Idem	Idem	Cava de San Miguel, 7.
José Nogueira		4		Párvulo	Meningitis	Princesa, 59.
Cesáreo López		7		Idem	Raquitismo	Embajadores, 58.
Francisco Estoso			11	Idem	Atrepsia	Paseo de las Delicias, 4.
Eloy Aguilar	30			Soltero	Quiste	Hospital Provincial.
José Pérez	49			Casado	Se ignora	Hermosilla, 17.
Santiago Maroto	38			Idem	Idem	Hospital Provincial.
Feto masculino						Malcampo, 5.
Doña Isabel García		4		Párvulo	Viruela	Pacifico, 43.
Adela Montes	1			Idem	Sarampión	Humilladero, 26.
Felipa García	1			Idem	Idem	Ercilla, 5.
Josefa Rincón	3			Idem	Idem	Miguel Servet, 17.
Josefa Poveda	6			Idem	Fièvre tifoidea	Ave María, 15.
Josefa González	79			Viuda	Gripe	Oviedo, 4.
Teresa Medina	72			Casada	Insuficiencia mitral	San Lorenzo, 4.
Rosa Bernardini	68			Viuda	Idem	Hospital Provincial.
Rita Pérez	67			Idem	Endocarditis	Paseo de Santa María de la Cabeza, 23.
Antonia García		6		Párvulo	Bronquitis	General Lacy, 32.
Mercedes Sirvent		7		Idem	Idem	Amaniel, 8.
Alfonso Barba	54			Viuda	Pneumonia	Hospital Provincial.
Encarnación González	42			Casada	Idem	Claudio Coello, 68.
Micela Salcedo	52			Viuda	Idem	Paseo de las Delicias, 14.
Teresa Díaz	76			Idem	Catarro bronquial	Manzana, 14.
Mannela Gaitero	49			Casada	Idem	Hospital Provincial.
Francisca Campos	88			Viuda	Gastroenteritis	Redondilla, 6.
Josefa Mingo	58			Casada	Nefritis	Cabestreros, 4.
Aquilina García	70			Viuda	Apoplejía cerebral	San Bernabé, 13.
Isabel Fuentes	51			Casada	Congestión	Orfila, 4.
María Giraldo	4			Párvulo	Meningitis	Torrijos, 14.
María Ortiz	3			Idem	Idem	Aguila, 17.
Dolores Demande	1			Idem	Idem	Lavapiés, 54.
Martina Mayorda	89			Viuda	Senectud	Amaniel, 11.
María Balua	78			Casada	Se ignora	Jesús del Valle, 15.

minada Sociedad Valenciana de Molinería y Panificación, sistema Schweitzer.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 5 de Febrero de 1901.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Francisco Echevarría.—El Secretario, Mariano Ordóñez. X—301

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta diocesana de construcción y reparación de templos del Obispado de Cartagena.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Enero último, se ha señalado el día 13 de Marzo del corriente año, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del templo parro-

quial de Alguazas, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 4.743 pesetas 64 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 237 pesetas 18 céntimos en dinero ó en efectos de la Deu ta, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haberse verificado el depósito del moño que previene dicha instrucción.

Murcia 8 de Febrero de 1901.—El Presidente de la Junta diocesana, † Tomás, Obispo de Cartagena.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado con fecha 8 de Febrero del corriente año, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de reparación del templo parroquial de Alguazas, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras. —S

Distrito universitario de Sevilla.

Clasificación y propuesta de los aspirantes á las Escuelas de párvulos con sueldo anual de 1.650 pesetas, anunciadas á concurso de traslado en la «Gaceta de Madrid» del día 4 de Diciembre de 1900.

Número de orden.....	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO que disfrutan. — Pesetas.	LEGAL que se le reconoce. — Pesetas.	TÍTULO QUE POSEEN	Años de servicios en propiedad.						ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	Dotación. — Pesetas.	OBSERVACIONES
						En la categoría.			En el Magisterio.					
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
1	Doña Juana de la Fuente Merino.....	A. de Madrid....	1.650	1.650	Superior.....	3	5	3	13	11	Lucena.....	1.650		

NOTA. Se declara desierto el concurso de traslado de las Escuelas de párvulos de Medina y Montilla, dotadas con 1.375 pesetas, y el de las Auxiliares de Chiclana, Aguilar y Cabra, dotadas con 825, por carecer de aspirantes.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 47 del vigente reglamento de provisión de Escuelas, á fin de que en el preciso término de diez días, siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA, manifieste la Maestra propuesta si acepta ó no la plaza, pasados los cuales empezarán á contarse los veinte días que concede el art. 35, para que los interesados que se crean lesionados presenten las reclamaciones oportunas.

Sevilla 31 de Enero de 1901.—El Rector, Manuel Laraña.

426—M

Clasificación y propuesta de los aspirantes á las Escuelas de niños con sueldo anual de 1.650 pesetas, anunciadas á concurso de traslado en la «Gaceta de Madrid» del día 4 de Diciembre de 1900.

Número de orden.....	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO que disfrutan. — Pesetas.	LEGAL que se le reconoce. — Pesetas.	TÍTULO QUE POSEEN	Años de servicios en propiedad.						ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	Dotación. — Pesetas.	OBSERVACIONES
						En la categoría.			En el Magisterio.					
						Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.			
1	D. José Magariño Miret.....	Ronda.....	1.375	1.650	Normal.....	16	3	1	21	9	2	Lucena.....	1.650	»
2	Lorenzo Ruiz Pozuelo.....	Castro del Río....	1.375	1.650	Elemental....	8	1	15	19	6	12	»	»	»
3	Zoilo Lozano Herranz.....	Sigüenza.....	1.100	1.650	Idem.....	5	5	2	5	5	2	»	»	»
4	José Castañón Chavarro.....	Sanlúcar.....	1.650	1.650	Normal.....	5	»	28	17	9	4	»	»	»
5	Felipe Casado Galán.....	Madrid.....	1.650	1.650	Superior.....	3	5	3	10	2	27	»	»	»
6	Jacinto Sarrafi Piri.....	Idem.....	1.650	1.650	Idem.....	3	5	3	6	10	18	»	»	»
7	Juan López Abad.....	Las Palmas.....	1.650	1.650	Elemental....	3	3	3	36	1	29	»	»	»
8	Demetrio Pedro Valero.....	Madrid.....	1.650	1.650	Idem.....	3	1	11	3	1	11	»	»	»

Ha sido excluido, por no servir ni haber servido Escuelas del sueldo de la que se anuncia, D. Manuel Alpáñez Adrián.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 47 del vigente reglamento de provisión de Escuelas, á fin de que en el preciso término de diez días, siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en la GACETA, manifieste el Maestro propuesto si acepta ó no la plaza, pasados los cuales empezarán á contarse los veinte días que concede el art. 35, para que los interesados que se crean lesionados presenten las reclamaciones oportunas.

Sevilla 31 de Enero de 1901.—El Rector, Manuel Laraña.

427—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Arenas de San Pedro.

D. Benito Sangar Rodríguez, Secretario del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, y Juez instructor nombrado por el Sr. Gobernador civil de Avila.

Hago saber que el día 10 de Septiembre del año último de 1900, estando cenando D. Mariano Mateos, habitante en el barrio de Hontanares, en compañía de D. Pedro Linacero y otro vecino de Montes Claros (Toledo), mandó el primero á su hija María, joven de doce años, á por un cántaro de agua á un pozo inmediato á la casa, y observando su tardanza, corrieron en su busca, encontrándose con que la niña había caído al pozo, con unos tres metros de agua.

El D. Pedro Linacero, sin despojarse de sus ropas, y con gran peligro de su vida, se tiró al agua, y tras grandes esfuerzos consiguió sacar á la niña, ya en estado de asfixia, y con ello la libró de una muerte segura; y hallándose instruyendo expediente justificativo de orden superior en averiguación de la verdad de este servicio para esclarecer si hay méritos suficientes para considerar al D. Pedro Linacero acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, abriendo un plazo de quince días completos desde la publicación de este edicto, á fin de que durante ese tiempo puedan presentarse á deponer en pro ó en contra las personas que tengan algo que manifestar en este Juzgado, sito en la Plaza de la Constitución, núm. 1, de esta villa.

Arenas de San Pedro 11 de Febrero de 1901.—El Juez instructor, Benito Sangar. 565—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

VALENCIA

D. Vicente Vieites y Pereire, Presidente accidental de la Sección primera de la Audiencia provincial de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Juan Osca Torres, hijo de Maximino y Antonia, natural de Balsapintada y vecino de esta ciudad, donde habitó en la calle del Corset, núm. 65, primero, casado, jornalero, de treinta y cinco años, sin instrucción ni antecedentes penales, cuyo paradero se ignora, quien hallándose en libertad provisional, con obligación de comparecer ante el Tribunal todos los sábados, se ausentó, ignorándose su actual domicilio y paradero, hasta el punto de que no ha podido notificársele la providencia en que se mandó se le hiciera saber si ratificaba el escrito de su defensa, conformándose con la calificación y pena pedidas por el Ministerio fiscal, dando lugar á esta requisitoria, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de su publicación, comparezca ante la Sala ó sea reducido á prisión y conducido á las cárceles de San Gregorio de esta ciudad á disposición de la misma; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley; pues así lo ha acordado la expresada Sala en la causa que ante la misma se le sigue, procedente del Juzgado instructor del distrito de San Vicente, sobre hurto.

Valencia 12 de Enero de 1901.—Vicente Vieites y Pereire.—El Secretario sustituto, Vicente Lloret Valero. J—317

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por tercera vez á José Jiménez Vázquez, Juan Avellaneda Alvarez, Antonio Moreno García, José Gómez Vázquez, Ramón Olivares Florines y José María Espinosa Garrido, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 300 de 1900.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos reos, poniéndolos á mi disposición.

Algeciras 11 de Febrero de 1901.—Agustín Pintado.—Manuel Sáez, Secretario. 566—M

CEUTA

D. Manuel Baró y Suárez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Comandancia general de esta plaza.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación, á la vecina de Barcelona Fortunata de Gracia, mujer del conde Miguel Sales Mora, para que se presente en este Juzgado á dar sus descargos en la causa que le sigo por estafa.

A la vez, á todas las Autoridades, en nombre de la ley, requiero, y en el mio suplico se dignen ordenar la busca y

captura de dicha acusada, poniéndola á disposición de este Juzgado.

Dado en Ceuta á 8 de Febrero de 1901.—Manuel Baró.—
Por mandato del Sr. Juez, Rafael Schiaffino, Secretario.
588—M

VILLAJYOYA

D. Manuel Yúfera Soler y Heredia, Juez instructor del expediente en averiguación de la causa de la ausencia de José Soriano Salas, padre del inscrito de este trozo Tomás Soriano Galiana, que pretende la exención del servicio de la Armada.

Hago saber que en dicho expediente he acordado la comparecencia de José Soriano Salas, natural de Villajoyosa, hijo de Tomás y Vicenta, de cuarenta y cuatro años de edad, de oficio marinero, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener lugar su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido José Soriano Salas, á fin de que en el término de treinta días, á partir de la publicación del presente, comparezca en esta Ayudantía militar de Marina.

Encargando á las Autoridades de todas clases que cuando tengan conocimiento del paradero de aquel individuo lo pongan á mi disposición, con lo que evitarán perjuicio á los que la exención del servicio de la Armada perjudica.

Villajoyosa 7 de Febrero de 1901.—V.º B.º—Manuel Yúfera.—Por mandato del Sr. Juez, Francisco Sellés.
569—M

D. Manuel Yúfera Soler y Heredia, Juez instructor del expediente en averiguación de la ausencia de Vicente Segarra Aragonés, padre del inscrito de este trozo José Segarra Sellés, que pretende la exención del servicio de la Armada.

Hago saber que en dicho expediente he acordado la comparecencia de Vicente Segarra Aragonés, de cuarenta y nueve años de edad, natural de Villajoyosa, hijo de José y María, de oficio marinero, y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener lugar su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido Vicente Segarra Aragonés, á fin de que en el término de treinta días, á partir desde la publicación del presente, comparezca en esta Ayudantía militar de Marina.

Encargando á las Autoridades de todas clases que cuando tengan conocimiento del paradero de aquel individuo lo pongan á mi disposición, con lo que evitarán perjuicio á los que la exención del servicio de la Armada perjudica.

Villajoyosa 7 de Febrero de 1901.—V.º B.º—Manuel Yúfera.—Por mandato del Sr. Juez, Francisco Sellés.
570—M

Juzgados de primera instancia.

ALGECIRAS

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alonso, conocido por Alonso Pérez Rojas, hijo de padres desconocidos, natural de Granada, sin vecindad conocida, de veintitrés años de edad, de estado soltero, del campo y sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Granada, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por los delitos de robo y hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de dicho procesado.

Dada en la ciudad de Algeciras á 7 de Enero de 1901.—José Martín Barrios.—Por mandato de S. S., los hombres buenos, Juan Guerra.—Antonio Saldaña.
J—318

ALICANTE

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy dictada en los autos ordinarios de mayor cuantía promovidos por D. José Llobregat Tormo contra los herederos de Doña Josefa Alfonso Castillo y de D. Joaquín Perpiñán, sobre prescripción de censos, ha acordado conferir traslado de dicha demanda á los herederos demandados, que son desconocidos, emplazándoles para que dentro de nueve días improrrogables, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos personándose en forma; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y á los efectos acordados, expido la presente en Alicante á 9 de Febrero de 1901.—El actuario, Rodolfo Izquierdo.
X—305

ALMENDRALEJO

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado José Quirós García, cuyas circunstancias después se expresarán, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, con el fin de practicar cierta diligencia judicial acordada en el sumario que contra el mismo y otros instruyo por estafa; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Almedralejo á 16 de Enero de 1901.—Manuel del Río.—De su orden, Pablo Sánchez Calderón.

Señas del procesado José Quirós García.

Edad diez y nueve años, hijo de Antonio y Carlota, soltero, carpintero, natural de Antequera, vecino de Sevilla, domiciliado en la calle Cruz Verde, núm. 20, de estatura mediana, carnes regulares, color bueno, pelo castaño claro, ojos pardos, cejas al pelo, nariz y boca regulares.
J—305

ANDÚJAR

D. Francisco de Vargas Machuca y Sánchez Pleitel, Juez de instrucción interino de este partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Vicente Peral García, vecino de Casaillo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se persone en este Juzgado á prestar cierta declaración en el sumario que instruyo por atentado contra Francisco Javier Blanco Buendía; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Andújar á 16 de Enero de 1901.—F. Vargas.—
Por mandato de S. S., Pedro de la Vega.
J—319

BAEZA

D. Miguel Silvestre Jimena, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de un hombre de unos treinta y cinco años de edad, de estatura alta, algo grueso, moreno, afeitado, sin bigote, pelo negro, que viste pantalón de pana claro, chaqueta oscura, sombrero de ala blanco, ancho, botas blancas y al hombro lleva una manta valenciana, presunto autor del robo de 11.500 reales en metálico á Simón Tajuelo Aguilera, criado de D. Jerónimo Montes, vecino de Jaén, importe de 244 arrobas de aceite que este señor había vendido en la Administración de Consumos de Guarromán, cuyo robo tuvo lugar á las trece del día 5 de las corrientes en el sitio del Llano, entre la venta del mismo nombre y la llamada del Arco, término de Javalquinto, y caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, procediéndose á la vez á la busca de indicado dinero, que consiste en 100 pesetas en calderilla y lo restante en plata y billetes del Banco de España, citando además al indicado sujeto, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baeza á 10 de Enero de 1901.—Miguel Silvestre.—
Por mandato de S. S., Federico Orellana.
J—320

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de robo contra Ramón Ventosa y otros he acordado, por providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo al apodado Chato, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el Paseo de San Juan, con el objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan; siendo apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: de unos cuarenta años de edad, de estatura baja, moreno, con bigote, y viste americana negra, y en el caso de ser habido lo conduzcan á disposición de este Juzgado en calidad de preso y á los efectos del indicado sumario.

Barcelona 11 de Enero de 1901.—Tomás Sancho.—El Escribano, Ricardo Culebras.
J—306

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de auto de la Superioridad de la causa criminal sobre estafa contra Jorge Puigmitja Torres, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Jorge Puigmitja Torres, de diez y nueve años de edad, soltero, hornero, natural y vecino de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 12 de Enero de 1901.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Juan Rey.
J—307

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Jaime Romeu Salvat, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Jaime Romeu Salvat, de diez y seis años de edad, soltero, cerrajero, natural de Villanueva y Geltrú.

Dada en Barcelona á 12 de Enero de 1901.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Juan Rey.
J—308

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á los procesados Florencio Manuel Castaños Galíndez, del comercio, de cuarenta y tres años de edad, y á su esposa Adelaida Caro Solá, sin profesión, de igual edad, que habitaban á últimos de 1899 la casa núm. 67 de la calle de Riego, de la barriada de San Gervasio de Casolas, trasladándose después, al parecer, á la ciudad de la Habana (Cuba), cuyas demás circunstancias y actual paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de nueve días desde el siguiente al de esta publicación en la GACETA DE MADRID comparezcan en este Juzgado, sito en los bajos del Palacio de Justicia del Salón de San Juan, á fin de recibirles declaración indagatoria en la causa criminal que contra los mismos

consortes instruyo, á denuncia de D. Pablo Caro Solá, sobre usurpación del estado civil y falsedad; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de pararles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca, detención y conducción á este Juzgado y á mi disposición de los expresados Manuel Florencio Castaños y Adelaida Caro.

Dada en Barcelona á 11 de Enero de 1901.—Pedro Samora.—Antonio Codorniu.
J—268

D. Pedro Samora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo al procesado Vicente Guzmán Lleuonart, zapatero, de treinta y siete años de edad, hijo de Isidro y Dolores, natural de Valencia, vecino de esta capital, calle Arco del Teatro, 47, tercero, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al de esta publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia interesada por la Superioridad en el rollo de la causa criminal seguida al mismo sobre estafa y debiendo verificarlo en los bajos del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), donde está instalado este Juzgado; y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca, detención y presentación á este Juzgado y á mi disposición del expresado Vicente Guzmán Lleuonart.

Dada en Barcelona á 14 de Enero de 1901.—Pedro Samora.—Antonio Codorniu.
J—269

BAZA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al inculcado Juan Milán Hernández, alias Maquina, de estos vecinos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre hurto de ovejas; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho inculcado, y habido que sea, lo remitan con las seguridades convenientes á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, por estar acordada su detención.

Dada en Baza á 10 de Enero de 1901.—José Aroca.—Por su mandato, Federico Yagües Clares.
J—270

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Marcelino Pascual Reche Moreno, de treinta y cinco años, hijo de Francisco y Piedad, soltero, jornalero, y de esta naturaleza y vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó se persone en la cárcel de este partido, por estar acordada su detención en causa seguida contra el mismo y otro sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea disponer su traslado, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Baza á 12 de Enero de 1901.—José Aroca.—Por su mandato, Federico Yagües Clares.
J—321

BERJA

D. Julio Falces Duarte, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados José Pérez Nieto y José Jara Marín, vecinos del primero de Barcelona, y de Cartagena el segundo, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que se publique la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado con objeto de emplazarles según está acordado en la causa que contra los mismos se sigue sobre tenencia de ganzuas, á fin de que comparezcan en el término de diez días ante la Audiencia provincial de Almería á hacer uso de su derecho por medio de Abogado y Procurador que en el acto del emplazamiento designen; apercibidos de pararles el perjuicio que haya lugar si no lo verifican.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dichos procesados, y habidos que sean los pongan en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Berja á 12 de Enero de 1901.—Julio Falces.—Por su mandato, Francisco Roda.
J—271

BILBAO

D. Vicente Menéndez Conde, Juez de instrucción de la villa y partido de Bilbao.

Por la presente requisitoria, que se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Sebastián Sánchez, conocido por Catán, de diez y nueve ó veinte años de edad, soltero, ebanista, natural y domiciliado en esta villa, de estatura regular, color pálido y pelo castaño, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido, á fin de notificarle el auto de procesamiento contra él dictado y recibirle declaración con carácter de inquirir en causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captu-

ra del Sebastián Sánchez, conduciéndole si fuese habido á dicha cárcel.

Dada en Bilbao á 12 de Enero de 1901.—Vicente M. Conde.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. J—271

BRIHUEGA

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Leonardo Recuenco y Moya, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en providencia de hoy y autos sobre testamentaria voluntaria de los bienes quedados al fallecimiento de Doña Isidora Aparicio de la Torre, vecina que fué de Ledanca, se hace saber por la presente al autor D. Juan Bartolomé Alcorlo, declarado pobre en este asunto, y cuyo actual paradero se ignora, que su Procurador D. Pedro Marlasca Ríaza ha renunciado su representación en escrito del 11 del actual, teniéndosela por admitida en providencia de hoy.

Brihuega 12 de Enero de 1901.—Remigio Machicado. 14—P

CÁDIZ

D. Javier Muñoz Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Arturo Triag Arellano, hijo de Ricardo y de Josefa, de treinta y cinco años de edad, de estado casado, natural de Gibraltar, vecino que fué de Cádiz, de ocupación del comercio, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de perturbación tumultuaria de actos del culto católico; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Cádiz á 10 de Enero de 1901.—Javier Muñoz.—Por la Escribanía del Sr. Martín, Francisco Camacho. J—272

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Enrique García Castillo, natural de Algarrobo, partido de Torrox, vecino que fué del Puerto de Santa María, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando de tabaco en causa núm. 298 de 1900; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado del expresado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 12 de Enero de 1901.—Javier Muñoz.—Por la Escribanía del Sr. Monte, Francisco Camacho, habilitado. J—322

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Félix Jurado Moreno, hijo de José y de María, de diez y ocho años de edad, de estado soltero, natural de Cádiz, partido de ídem, provincia de ídem, vecino que fué de ídem, de ocupación barbero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á ser requerido al pago de la multa impuesta en causa por el delito de hurto; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 14 de Enero de 1901.—Javier Muñoz. J—323

D. Javier Muñoz y Gámiz, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Diego Rodríguez Natera, hijo de Antonio y de Catalina, de veintinueve años de edad, de estado soltero, natural de Jimena, partido de San Roque, provincia de Cádiz, vecino que fué de Tarifa, de ocupación del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando en causa núm. 383/900; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 14 de Enero de 1901.—Javier Muñoz.—Por la Escribanía del Sr. Morote, Francisco Camacho, habilitado. J—324

CEBREROS

D. Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción de esta villa y partido de Cebrenos.

Por el presente se cita á Juan García Saavedra, de treinta y siete años, casado, gitano, natural de Valdilecha, provincia de Madrid, domiciliado en Toledo, puerta del Cambrón, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento en causa que se instruye por lesiones al Juan; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cebrenos á 14 de Enero de 1901.—Mariano García.—El Escribano, Eladio González. J—310

FONSAGRADA

D. Gabino Quiroga Fernández, actuario habilitado del Juzgado de instrucción de Fonsagrada.

Certifico que en la causa que se instruye sobre muerte de Pedro Fernández, bajo el núm. 72 del año último, contra José Díaz González y Jesús López Mon, se acordó en providencia de esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Manuel Martínez Santiso, insertar dos cédulas, una en la GACETA DE MADRID y otra en el *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, haciendo saber á Juan Fernández Díaz, primo del interfecto, que se halla ausente en Ultramar, el derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal para mostrarse parte acusador en dicha causa y exigir indemnización civil; apercibido que puede ejercitarlo con arreglo al art. 110 de la mencionada ley.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Fonsagrada á 11 de Enero de 1901.—Gabino Quiroga. J—325

GÉRGAL

D. Rafael Medina Huete, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Vicente Oña Plaza, natural de Almería y vecino de Tabernas, soltero, jornalero, de veintiocho años de edad, hijo de José y María, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado á cumplir la pena subsidiaria á las 125 pesetas de multa que le fueron impuestas por la Audiencia provincial de Almería en sentencia dictada en 20 de Septiembre de 1898 en causa que contra él y otros se siguió en este Juzgado sobre hurto frustrado.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición.

Dada en Gérgal á 14 de Enero de 1901.—Rafael Medina.—Por su mandado, Alfonso Marqués. J—326

LA CAÑIZA

D. Angel Gómez Piñero, Juez de instrucción de la villa y partido de La Cañiza.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á Manuel Cendón Costal, de treinta y dos años, viudo, dedicado á la venta de géneros, natural y vecino de la Cañiza, en este partido, y ausente en ignorado paraje, para que dentro de diez días comparezca en esta sala audiencia á responder de los cargos que contra él resultan de sumario que se instruye, y en el que fué declarado procesado por lesiones á Felipe Fernández.

Al mismo tiempo se ruega á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel pública de esta villa á disposición de este Juzgado; con apercibimiento de que si no compareciere dentro del término señalado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Dada en La Cañiza á 9 de Enero de 1901.—Angel Gómez Piñero.—De orden de S. S., Marcelino Montero Rivero.

Señas del procesado.

Estatura regular, ancho de cuerpo, barba castaña oscura y afeitado, cara redonda, nariz y boca regulares, color bueno, pelo también castaño oscuro; viste chaqueta, chaleco y pantalón de pana castaña en bastante uso, camisa de lienzo crudo blanco, boina azul y zapatos de cuero. J—275

LAREDO

D. Ramón Vilarino Magdalena, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Hago saber que en este Juzgado se ha promovido expediente solicitando se declare á Doña Vicenta Cuadra Ruiz, vecina de Ampuero, heredera de su sobrino carnal D. Antonio Cuadra Calzada, natural de dicho Ampuero, que falleció en el poblado de Yaguajay, en la isla de Cuba, el día 15 de Noviembre de 1899, á los treinta y cuatro años de edad, soltero y sin haber otorgado testamento; en cuyo expediente he acordado llamar por edictos á los que se crean con igual ó mejor derecho que la Doña Vicenta Cuadra á la herencia de dicho finado, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro del término de cuarenta días; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Laredo á 9 de Febrero de 1901.—Ramón Vilarino.—Por su mandado, Zacarías Díaz Romeral. X—308

LAS PALMAS

D. Luis Molina, Juez de primera instancia del partido.

Por este segundo edicto cito, llamo y emplazo al ausente en ignorado paradero D. Juan Moreno y González, vecino que fué de esta ciudad, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquél no se presentase, para que comparezcan dentro del término de dos meses, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, á hacer uso de sus derechos, haciéndose constar que dicha administración la ha pedido Doña Enriqueta González y Ferrer, madre del ausente; previniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Dado en Las Palmas á 6 de Febrero de 1901.—Luis Molina.—Ante mí, Juan Cancio. X—304

LILLO

D. Dionisio Peralta y Velasco, Juez de instrucción de este partido de Lillo.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados en este Juzgado en causa por estafa Nicanor Castellanos y Castellanos, natural de Argamasilla de Calatrava, partido de Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad Real, hijo de Jerónimo y de Rafaela, vecino de Puertollano, de veinte años de edad, herrero, y Antonio Armario Quiñones, natural de Ecija, provincia de Sevilla, hijo de Cristóbal y de Teresa, de diez y ocho años de edad, alfarero, con domicilio en Ecija, aunque ha estado algún tiempo en Puertollano, ambos solteros, no constando más circunstancias, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Ciudad Real y Sevilla, comparezcan ante este Juzgado para ampliarles la indagatoria; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y conducción á la cárcel de este partido á los indicados procesados á mi disposición.

Dada en Lillo á 14 de Enero de 1901.—Dionisio Peralta.—De su orden, Anselmo Lozano. J—276

MADRID—BUENA VISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Gil Martínez, natural de Pesquera de Quero (Valladolid), hijo de Andrés y Valentina, casado, cesante, de treinta y tres años de edad, que vivió en la calle de la Libertad, núm. 15, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión y cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa por atentado; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, color bueno, nariz regular, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular, en donde quedará en clase de preso comunicado.

Madrid 11 de Enero de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. J—277

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pantaleón Abonades Poveda, natural de Priego, provincia de Cuenca, hija de Domingo y Victoria, de diez y nueve años de edad, soltera, prostituta, que vivió en la calle del Mesón de Paredes, número 35, piso principal, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducida á prisión en cumplimiento de una orden de la Superioridad; apercibida de que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz regular, color moreno, y viste falda de percal á cuadros, manón de lana y delantal negro, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres, donde quedará en clase de presa comunicada.

Madrid 14 de Enero de 1901.—Manuel del Valle.—El Escribano, José Dalmau. J—278

MADRID—HOSPICIO

D. Gabriel de Usera y Sánchez, Juez interino del Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Doña Adela Rabel Pérez, natural de Roustchouk (Turquía), hija de D. Luciano y de Doña María, casada, sin profesión, y de veinticinco años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa contra la misma y otro por adulterio; apercibida de que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales y demás circunstancias se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de su sexo.

Madrid 4 de Enero de 1901.—Gabriel de Usera.—El Escribano, José de Antonio. J—329

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Antonio Portela ó Portillo Aguirri, se cita á éste, que dice ser de veinticuatro años, natural de esta Corte, soltero, sin domicilio, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Enero de 1901.—V.º B.º—Astudillo.—El Escribano, Galo S. Coronas. J—330

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca Araras, natural de Pamplona, de unos treinta años de edad, soltera, dedicada á sus labores, que vivió en el Pretil de Santisteban, número 1, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración; apercibida de que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, delgada, morena, ojos negros, sin dientes, y viste falda negra, abrigo azul oscuro de jerga y toquilla amarilla, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel de su sexo.

Madrid 14 de Enero de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez. J—331

MADRID—UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dolores Marful López, natural de Mondoñedo (Lugo), hija de Francisco y Gertrudis, de veintisiete años de edad, soltera, sirvienta, que tuvo su domicilio en esta Corte, calle de López de Hoyos, 19, bajo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia judicial en la causa que contra ella y otra se siguió; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales no se saben, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado de la Universidad.

Madrid 10 de Enero de 1901.—José S. Méndez.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—332

MÁLAGA—MERCED

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sentenciado Francisco Jiménez García, de esta naturaleza y vecindad, de treinta y siete años, casado, maquinista, hijo de Francisco y de Ana, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de ésta en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta capital, con objeto de que extinga el arresto que le ha sido impuesto por la Sección segunda de esta Audiencia provincial en la causa que se le siguió sobre robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho y con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que sepan el paradero del Francisco Jiménez García lo conduzcan á esta cárcel, poniéndolo en ella á disposición de este Juzgado que lo reclama.

Dada en Málaga á 12 de Enero de 1901.—José García de Castro.—Por mandado de S. S., José Ponce de León y Correa. J—312

MULA

D. Miguel Sáiz Gómez, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Mula y su partido.

Hago saber que en este Juzgado pende juicio universal de testamentaria, promovido por el Procurador D. Francisco Piñero Palazón, en nombre y con poder bastante de D. Juan Moreno Peñalver, vecino de Campos, como representante legal éste de su esposa Doña María Josefa Barquero Buendía, para la adjudicación de los bienes con que fué dotada la capellanía colativa familiar de sangre que fundó en la parroquia de Albudeite su pariente Fulgencio Vicente Martínez, natural y vecino de dicha villa, por escrituras que otorgó en 21 de Enero de 1709 y 15 de Julio de 1710 ante el Escribano público de número y Juzgado de esta ciudad D. Andrés Campos Capel, cuya fundación se ordenó por Juan Vicente Martínez, vecino de Campos, en testamento otorgado por el mismo Escribano el día 3 de Enero de 1709.

Según resulta de la demanda y documentos aportados, los bienes con que fué dotada esta capellanía los constituyen cincuenta y tantas fanegas de tierra secano, sitas la mayor parte en término de esta ciudad, partido de Yechar, y los restantes en la jurisdicción de Campos; y con arreglo al convenio ley con la Santa Sede de 24 de Junio de 1867, se llevó á efecto la conmutación de cargas de dichos bienes dotales por papel del Estado á solicitud de Francisco Vicente Hernández, vecino de Albudeite, cual consta del expediente instruido por la Comisión para el arreglo de capellanías y pías fundaciones de la diócesis de Cartagena.

Y en conformidad á lo que preceptúan los artículos 1.105 y 1.106 de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á las personas que se crean con derecho á los bienes de que se trata, para que comparezcan en este Juzgado á deducirlo en término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID; y se previene que al comparecer en el juicio alegando derecho á los bienes presentarán los documentos ó harán las manifestaciones que determina el artículo 1.110 de la referida ley.

Dado en Mula á 10 de Enero de 1901.—Miguel Sáiz.—El actuario, por habilitación del Sr. Ibáñez, Francisco Sánchez. 16—P

ORENSE

D. Florencio Alonso Lassiotte, Juez de instrucción de Orense.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el artículo 835 de la ley procesal, se cita, llama y emplaza al procesado Jesús Dávila Rey, soltero, ebanista, de veinticuatro años de edad, hijo de Francisco é Isabel, natural de la villa de Ribadavia y vecino de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se constituya en prisión en la cárcel de esta capital, por haberlo acordado así la Superioridad en causa que se le instruye sobre hurto de camelias; bajo apercibimiento que de no verificarlo se declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura del expresado Jesús Dávila, y en caso de ser habido ponerlo á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta capital.

Dada en Orense á 11 de Enero de 1901.—Florencio A. Lassiotte.—El actuario, Pedro Cardero. J—279

PIEDRAHITA

D. Antonio Mateo Guerrero, Juez de instrucción de la villa y partido de Piedrahita.

Por la presente requisitoria ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, las que faltaron de esta villa el día 8 del actual, y caso de ser habidas procedan á su detención y conducción á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder fueren halladas si no acreditan plenamente su legítima adquisición.

Del sumario aparecen indicios de haberlas sustraído un joven desconocido, de unos diez y seis años, algo grueso y colorado, que viste pantalón de pana color café, tapabocas,

boina oscura y calza alpargatas blancas cerradas, por lo que las referidas Autoridades procederán también á su busca y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo por hurto de expresadas caballerías.

Dada en Piedrahita á 12 de Enero de 1901.—Antonio Mateo Guerrero.—Por su mandado, Vicente Isac.

Señas de las caballerías.

Una yegua, pelo de rata, de seis cuartas de alzada, un poco calzada de la pata izquierda, de seis años; y

Un caballo, capón, pelo castaño claro, de seis cuartas y media de alzada, cerrado, con una rozadura que parece una señal de hierro en la llana izquierda y dos en el cuello efecto de la collera, cabos negros, bastante cargado de cabeza y con rodilleras efecto de alguna caída. J—281

PONTEVEDRA

D. Alfredo Souto y Cuero, Juez de primera instancia de Pontevedra.

Hace saber que en este Juzgado y Escribanía del autorizando obran diligencias sobre declaración de ausencia de José Rodríguez Cortés y administración de sus bienes, que radican en Figueirido, cuya administración ha solicitado María del Río, sin segundo, esposa del ausente; y habiéndose practicado la información requerida por el tit. 12 de la ley de Enjuiciamiento civil, cumpliendo lo dispuesto en el art. 2.034 de dicho cuerpo legal, se publica el segundo presente edicto por el término de dos meses, llamando al citado ausente José Rodríguez Cortés y á los que se crean con derecho á la administración de los bienes si aquél no se presentase; previniendo á los que se crean con mejor derecho que deban justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Dado en Pontevedra á 19 de Enero de 1901.—Alfredo Souto y Cuero.—José Blanco Caro. X—302

SAN FERNANDO

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de este partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Muñoz, de diez y siete á diez y ocho años de edad, de estatura buena, carnes regulares, color trigueño, sin barba, resultando de semblante serio y con la vista casi siempre fija en el suelo, que en el mes de Octubre del antes pasado año 1899 se encontraba de dependiente en el establecimiento de comestibles y bebidas denominado de Santa Inés, sito en esta población, natural de la provincia de Santander, en el valle de Pas, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por sustracción de un reloj y leontina de plata, de la propiedad de Benigno García Pardo, dependiente también de dicho establecimiento.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades de la Nación, y se ordena á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y conseguida que fuese, lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido; pues está acordada la prisión en el sumario de que queda hecho mérito.

Dada en San Fernando á 7 de Enero de 1901.—Manuel Gómez Quintana.—El Secretario, Francisco Sánchez Cortés. J—286

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á Enrique Gálvez Trascala, hijo de Manuel y de Rita, natural de Ronda, provincia de Málaga, de veinte años de edad, militar pasaportado para La Línea, de estatura alta, bastante moreno, algo cargado de espalda, vistiendo pantalón negro, chaqueta color canela claro, camiseta fondo negro alistada colores, que salió de esta ciudad montado en bicicleta pintada en negro, marcada con C. I., de ruedas neumáticas, sustraída en 24 de Julio último, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruye por el delito de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades de la Nación, y se ordena á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y conseguida que fuere, le conduzcan, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido; pues está acordada la detención y prisión en el sumario que contra el mismo se instruye, é igualmente se remita á este Juzgado la mencionada máquina, si fuere habida.

Dada en San Fernando á 10 de Enero de 1901.—El Juez de instrucción, Manuel Gómez Quintana. J—287

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio sobre hurto verificado en la madrugada del día 16 de Diciembre último en la casa conocida por Posada de la Pescadería, sita en la calle Banda la Playa, de esta ciudad, de un burro de seis años, pelo cano, mediano, sin pelar, con los cascos deteriorados por la hormiguilla, y llevando aparejo con cubierta de lona y jáquima de esparto, de la propiedad de Juan Sánchez Pazos, en cuya causa he acordado dirigirles la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca de dicho burro y captura del autor del hecho, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido; pues haciéndolo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Sanlúcar de Barrameda 8 de Enero de 1901.—Federico Escobar Aliaga.—Victor Sanz. J—288

D. Federico Escobar Aliaga, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Antonio Moreno Bravo, alias el Garbancero, hijo de Antonio y Ana, natural y vecino de Vélez

Málaga, soltero, vendedor ambulante y de veintitrés años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días se presente ante la Audiencia provincial de Cádiz, que tiene decretada su prisión en la causa que se le siguió en este Juzgado por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo en la cárcel de Cádiz á disposición de dicha Audiencia.

Sanlúcar de Barrameda 12 de Enero de 1901.—Federico Escobar Aliaga.—Victor Sanz. J—289

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Alvarado Martín, hijo de Pedro y Juana, de esta naturaleza y vecindad, con habitación en la calle Alfarrería, número 72, soltero, tocador, y de edad de treinta y nueve años, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel pública de esta capital con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido en este Juzgado por lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará contumaz y rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial practiquen diligencias en solicitud del referido, y habido procedan á su prisión, conduciéndolo á la cárcel de esta capital y á disposición de este Juzgado.

Dada en la ciudad de Sevilla á 14 de Enero de 1901.—Diego Dávila.—El Secretario, por la Secretaría que fué del señor Mejía, Manuel Moreno. J—292

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Emilio Machuca, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros se sigue por lesiones á Manuela Gómez Morales; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á la averiguación del paradero de dicho individuo, y conseguido lo comparezcan en este Juzgado á los fines acordados.

Dada en Sevilla á 9 de Enero de 1901.—Fidel Gante.—El Secretario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—293

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital, dictada en este día en causa por insulto y amenazas á los agentes de la Autoridad, se cita á Manuel Castillo Jiménez, vecino de esta capital, en la plaza de San Fernando, núm. 18, soltero, sirvienta, y de treinta y tres años de edad, y á Agustín Jiménez, que habita en la calle Gallos, núm. 32, para que dentro del término de diez días comparezcan en los estrados de este Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, en cumplimiento á lo mandado, y para que acompañe á oficio que se dirige al Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, para su inserción en la GACETA DE MADRID, extiendo el presente en Sevilla á 12 de Enero de 1901.—El actuario, Carlos de Molin. J—294

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama á Doña Isabel Bosch Aliaga, hija de D. Francisco y Doña Antonia, de veintitrés años, casada con D. Rafael García Bosch, dedicada á las labores de su sexo, y á D. Leopoldo Ramón Casás, hijo de Don Francisco y Doña Vicenta, de veintinueve años, soltero, estudiante, ambos naturales y vecinos de esta ciudad, que habitaron respectivamente en la calle de Rufaza, núm. 34, y en la de Pelayo, 15, cuyo paradero en la actualidad se ignora, y estando en libertad provisional dejaron de presentarse en la Sección primera de la Audiencia provincial de esta capital en los días que se les señalaron, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en la causa seguida contra los mismos por adulterio; con la prevención de que si no comparecen dentro del término fijado serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial procedan desde luego á la busca y captura de dichos Doña Isabel Bosch Aliaga y Don Leopoldo Ramón Casás, y caso de conseguirlo los trasladan á las cárceles expresadas á disposición de este Juzgado.

Valencia 10 de Enero de 1901.—Evaristo Casado.—El Escribano, por D. Joaquín de Benavente, el habilitado, Emilio Albert. J—296

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente llamo y emplazo al procesado Antonio Fernández López, conocido por José, cuyas circunstancias personales se expresan á continuación, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, por haber sido decretada su prisión provisional por la Audiencia de Huelva en la causa que en contra de él y otro se ha seguido por hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura de dicho procesado, remitiéndolo á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Valverde del Camino á 10 de Enero de 1901.—Daniel Feijoo y Viso.—El actuario, Licenciado Ismael Rodríguez Solano.

Circunstancias del procesado.

De veintinueve y seis años, hijo de Manuel y de Antonia, natural de Santa de Marnas (Oviedo), vecino de Calañas, jornalero y sin instrucción. J—244

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, se cita á Don Emilio Ludovico Giuseppe Tero, empleado que fué en la sastretería El Aguila, de esta ciudad, y que se crea se halle en Madrid, ignorándose el domicilio, para que en el término de quinto día, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en el sumario que se instruye sobre amenazas á su esposa Doña María Ibal-di Ricca; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 2 de Enero de 1901.—El Secretario, Nicolás García. J—297

VERA

D. Alfonso Albarracín Arozamena, Juez municipal de esta ciudad, y regente de la jurisdicción ordinaria del partido por enfermar de su propiedad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Ginés Márquez G. s. q. natural de Cuevas, casado, de estatura regular, rubio, con barba corrida, como de treinta y cinco años de edad, de oficio relojero, cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue sobre robo de efectos en el bazar La Estrella, de esta ciudad, y varias estafas de relojes; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo requiero y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial que tuvieran conocimiento del paradero de dicho procesado le capturen y pongan á mi disposición en esta cárcel de partido, disponiendo su conducción á la misma, con las seguridades convenientes, previo aviso á este Juzgado.

Dada en Vera á 10 de Enero de 1901.—Alfonso Albarracín.—Por su mandado, Juan López. J—249

VIGO

D. Gumersindo Buján y Buján, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Hago público que en este Juzgado y por la Secretaría del que autoriza se instruye sumario sobre extravío ó sustracción de dos títulos de la Deuda perpetua que á continuación se expresan, en virtud de denuncia presentada por el dueño de los mismos Ramón Vidal Sotelino, casado, propietario, mayor de edad, y vecino de la parroquia de Santa María del Viso, en el partido de Redondela, en cuyo sumario se dictó auto con fecha de hoy ratificando la prohibición de enajenar ó negociar dichos títulos, acordando también publicar el presente edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, haciendo saber la pérdida ó sustracción de los dos títulos indicados, para que la persona que los haya hallado ó adquirido los presente en este Juzgado dentro del término de treinta días; apercibida que de no hacerlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Encargándose á todas las Autoridades y Agentes de Bolsa que caso de ser hallados esos títulos no permitan su enajenación ó negociación, deteniéndolos y poniéndolos con la persona ó personas tenedoras de los mismos á disposición de este Juzgado en calidad de detenidos.

Dado en Vigo á 7 de Enero de 1901.—Gumersindo Buján.—El Secretario, José Viso.

Reseña de los títulos.

Dos títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, uno letra B, núm. 33.113, de 2.500 pesetas nominales, y otro letra C, núm. 52.195, de 5.000 pesetas nominales. Estos títulos los tenía depositados el denunciante Ramón Vidal Sotelino en el Banco de esta plaza, y provienen de la conversión de la Deuda exterior al 4 por 100 de un título A, núm. 33.317, de 1.000 pesetas nominales, y otro D, núm. 37.582, de 6.000 pesetas nominales, según acreditó por las dos pólizas que presentó expedidas en Madrid á medio del Agente de Bolsa D. Mario Artiz en 4 de Octubre de 1897. J—250

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Santander.

SOCIEDAD DE CRÉDITO

Balance general en 31 de Diciembre de 1900, aprobado en junta general de accionistas celebrada el 11 de Febrero de 1901.

	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas:	
Por el 75 por 100 del aumento de capital social acordado en junta general de accionistas de 15 de Noviembre de 1899, y el 20 por 100 para fondo de reserva sobre dicho 75 por 100.	1.575.000
Caja: metálico existente.	1.533.395'07
Sucursal del Banco de España en esta plaza, cuenta corriente.	692.920'59
Cartera:	
Efectos propiedad del Banco.	9.633.883'22
Idem de cuentas corrientes.	19.081'81
	9.652.965'03
Valores en garantía.	11.061.400
Idem en depósito.	129.513.441'10
Mobiliario.	5.614'18
Gastos de instalación.	15.290'87
Canon sobre las minas de Reocín.	980.000
Créditos en cuenta corriente con interés.	3.964.338'78
Fincas urbanas.	181.500
Cupones á cobrar.	26.482'55
Remesas.	162'40
Corresponsales.	364.786'22
	159.567.296'79

PASIVO

	Pesetas.
Capital, 7.000 acciones de 500 pesetas.	3.500.000
Fondo de reserva.	725.000
Cuentas corrientes:	
Por saldo.	6.592.918'33
Por efectos al cobro.	19.081'81
	6.612.000'14
Depósitos en efectivo.	574.265'08
Efectos á pagar.	151.428'51
Depositantes.	140.924.195'01
Dividendos á pagar.	11.656'41
Cuenta transitoria.	60.515'48
Ganancias y pérdidas.	175.136'73
Corresponsales.	405.498'72
Caja de ahorros.	6.369.988'39
Acreeedores varios: por depósitos.	57.612'32
	159.567.296'79

Santander 31 de Diciembre de 1900.—El Tenedor de libros, José Manuel Palacio.—El Director Gerente, Rafael Botín y Aguirre. X—300

Banco Guipuzcoano.

Balance general en 31 de Diciembre de 1900.

	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas.	2.000.000
Caja.	1.500.911'75
Sucursal del Banco de España, c/c.	73.928'19
Corresponsales deudores.	1.258.060'20
Bienes inmuebles.	560.000
Mobiliario.	7.781'45
Cartera.	2.563.739'96
Préstamos sobre valores.	384.772'60
Cuentas corrientes de crédito con interés.	3.506.542'63
Cupones y amortizaciones al cobro.	163.752'86
Gastos generales y sueldos.	17.362'29
Idem de instalación.	184.021'30
Diversas cuentas.	406.794'50
Valores en poder de Corresponsales.	12.627.667'73
Efectos en depósito, nominales.	33.614.089'35
	46.241.757'08
PASIVO	
Capital: 10.000 acciones de pesetas 500.	5.000.000
Fondo de reserva (estatuario).	30.000
Cuentas corrientes.	3.619.353'36
Consignaciones voluntarias en efectivo.	275.906'31
Imposiciones.	2.164.050'55
Corresponsales acreedores.	862.804'92
Efectos á pagar.	722'65
Acreeedores por cupones realizados.	10.320'18
Idem por amortizaciones realizadas.	155.247'86
Idem de valores en poder de corresponsales.	135.000
Dividendo á pagar.	120.000
Diversas cuentas.	216.036'98
Utilidades de valores no realizados.	30.000
Beneficios.	8.224'92
	12.627.667'73
Depositantes de valores en garantía, nominales.	8.184.400
Idem en custodia, idem.	25.229.689'35
Acreeedores por depósitos necesarios, idem.	200.000
	33.614.089'35
	46.241.757'08

El Contador interino, Andrés García.—El Director Gerente, Lucas García Ruiz.—V.º B.º.—El Presidente de turno del Consejo de administración, José Antonio Rezola.

Aprobado el anterior balance semestral por la junta general de accionistas de esta Compañía que tuvo lugar el día 5 del corriente, se publica en la GACETA DE MADRID, con arreglo á lo que en el art. 78 de los estatutos se previene.

San Sebastián 13 de Febrero de 1901.—El Secretario interino, Máximo O. de Urbina. X—307

Banco de Andalucía.

En virtud de lo acordado por el Consejo de administración de este Banco en su sesión del 16 de Enero último, y de conformidad con lo que previenen los artículos 61 y 63 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas para la junta

general ordinaria que habrá de celebrarse el día 28 del actual, y hora de las doce de su mañana, en el local de la Sociedad, Rioja, 18, para proceder al examen de las operaciones, cuentas y balance del semestre último y a probación del dividendo.

Sólo tendrán voz y voto en la junta general los poseedores de 10 ó más acciones.

Los señores accionistas que deseen concurrir á esta junta é intervenir en sus deliberaciones, depositarán en la Caja de este Banco, cinco días por lo menos antes del día de la reunión, el número de acciones que posean, recojiendo al mismo tiempo la papeleta que expedirá la Secretaría.

Sevilla 12 de Febrero de 1901.—El Secretario, Evaristo G. Rico. X—306

Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara.

Acordada por el Consejo de administración, en sesión de 12 del actual, la emisión del diez por ciento de las acciones suscritas, se invita á los señores accionistas para que desde el 15 de Febrero al 15 de Marzo del corriente año hagan efectivo su importe en las oficinas de la Sociedad, Regente Jerez, número 3, Oviedo.

Al realizar el ingreso se entregarán las acciones definitivas.

Oviedo 14 de Febrero de 1901.—El Director Gerente, José Tartiere. X—309

Compañía Española Valenciana de servicios generales, provinciales y municipales.

(GAS Y ELECTRICIDAD DE VALENCIA)

Sorteo extraordinario de amortización de 340 obligaciones de esta Compañía, practicado el 8 de Enero de 1901.

Números de las obligaciones que han obtenido su amortización en dicho sorteo, publicados por orden de menor á mayor.

Núms.	19	581	892	1.263	1.618	2.196	3.388
20	650	919	1.275	1.637	2.197	3.389	
21	651	920	1.276	1.613	2.198	3.390	
51	652	921	1.280	1.821	2.199	3.391	
52	653	922	1.281	1.822	2.200	3.392	
120	654	923	1.302	1.886	2.201	3.394	
133	655	960	1.317	1.887	2.202	3.398	
152	656	961	1.318	1.968	2.203	3.399	
153	657	962	1.319	1.969	2.204	3.400	
154	658	964	1.336	1.991	2.205	3.423	
155	659	965	1.360	1.992	2.206	3.424	
156	660	966	1.377	1.993	2.207	3.425	
157	670	997	1.378	1.994	2.208	3.426	
158	671	998	1.379	1.995	3.309	3.427	
159	672	999	1.385	1.996	3.310	3.428	
160	673	1.000	1.386	1.997	3.313	3.429	
161	691	1.020	1.389	1.998	3.314	3.430	
162	692	1.021	1.390	2.007	3.315	3.431	
174	693	1.065	1.391	2.008	3.319	3.437	
197	694	1.066	1.392	2.009	3.320	3.459	
300	695	1.067	1.393	2.015	3.321	3.460	
305	696	1.068	1.394	2.030	3.322	3.461	
306	697	1.101	1.395	2.032	3.323	3.465	
385	698	1.137	1.396	2.033	3.324	3.468	
398	699	1.138	1.397	2.034	3.325	3.469	
399	700	1.139	1.398	2.042	3.326	3.470	
421	701	1.140	1.400	2.043	3.327	3.471	
422	702	1.146	1.421	2.075	3.328	3.472	
429	703	1.147	1.422	2.076	3.331	3.482	
430	704	1.182	1.423	2.077	3.332	3.483	
431	705	1.183	1.434	2.078	3.333	4.001	
432	706	1.184	1.459	2.079	3.346	4.002	
456	707	1.185	1.460	2.080	3.347	4.003	
457	708	1.186	1.480	2.103	3.360	4.004	
458	709	1.187	1.497	2.110	3.361	4.005	
459	710	1.188	1.498	2.111	3.362	4.006	
460	774	1.189	1.499	2.112	3.363	4.007	
461	795	1.190	1.500	2.113	3.364	4.008	
462	796	1.191	1.507	2.170	3.365	4.009	
463	797	1.193	1.508	2.171	3.366	4.024	
464	798	1.212	1.513	2.172	3.374	4.036	
465	799	1.227	1.514	2.173	3.375	4.037	
471	800	1.228	1.515	2.179	3.376	4.045	
472	801	1.234	1.516	2.180	3.377	4.046	
483	802	1.254	1.521	2.181	3.383	4.051	
484	803	1.255	1.533	2.182	3.384	4.052	
500	856	1.260	1.553	2.183	3.385	>	
522	857	1.261	1.597	2.184	3.386	>	
580	871	1.262	1.617	2.195	3.387	>	

Lo que se avisa á los señores obligacionistas á los efectos consiguientes.

Valencia 8 de Enero de 1901.—El Presidente Liquidador, Bernardino Franco Alonso. X—303

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Febrero de 1901.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.	703.50	+ 1.6	- 0.4	3.5	69	NNE.....	Brisa.....	Cubierto.
6 de la mañana.	703.77	- 0.7	- 2.5	3.0	69	NE.....	Idem.....	Poco nuboso.
9 de la mañana.	705.44	0.0	- 2.2	2.9	64	NNE.....	Viento.....	Nuboso.
12 del día.	705.96	+ 3.4	- 0.6	2.5	43	N (v).....	Idem.....	Casi despejado.
3 de la tarde.	705.98	+ 2.8	- 0.4	2.9	53	NE (v).....	Id. fuerte.	Despejado.
6 de la tarde.	707.35	- 1.2	- 2.8	3.0	72	N (v).....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.	709.39	- 3.7	- 6.3	1.6	51	NE.....	Viento.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.	4.6
Idem mínima.	- 4.1
Diferencia.	8.7
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.	9.1
Idem id. dentro de una esfera de cristal.	43.0
Diferencia.	23.9
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.	11.0
Idem mínima id.	- 5.0
Diferencia.	16.0

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).	770
Oscilación barométrica idem (milímetros).	6.6
Altura idem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.	+ 2.4
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).	0
Sol completamente despejado.	8 h 10 m
Sol entrevelado por nubes ó vapores.	0 h 30
Total de insolación durante el día.	8 h 40

Datos meteorológicos del día 15 de Febrero de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedad, Diferencia de temperatura), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

Table with columns: Día 14., Día 15., and rows of financial data including 'números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000' and 'Idem del Banco Hispano-colonial'.

Bolsa de Barcelona.

Table of financial data for the Barcelona market, including 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior' and 'Idem id. exterior'.

Bolsa de Bilbao.

Table of financial data for the Bilbao market, including 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior' and 'Idem id. exterior'.

Bolsas extranjeras.

Paris 15 de Febrero de 1901. París: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 00'00. París, á la vista, beneficio, 37'70-37'85-37'90. Idem cantidades pequeñas, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERAS, and rows: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Gregorio X y San Julián, mártir. Cuarenta horas en la iglesia del Hospital de Presbíteros.

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media. —Función 63 de abono.—Turno 3.º impar.—La Africana.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Electra.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Pepita Tudó.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—En visita.—Lo cursi.
TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 139 de abono.—Turno impar.—Barba Azul.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Modas.—La almoneda del tercero.—La asota.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El guitarrico.—La tempranica.—Gigantes y cabezudos.—El barbero de Sevilla.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—La baraja francesa.—Agua, azucarillos y aguardiente.—El trabuco.—El siglo XIX.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El fondo del baúl.—La alegría de la huerta.—Sandías y melones.—Polvorilla.
TEATRO COMICO.—A las ocho y tres cuartos.—Don Pompeyo en Carnavales.—La Ita Cirila.—El juicio oral.—¡Al agua, patos!

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 16. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 15 de Febrero de 1901, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 14., Día 15.), and rows of financial data including 'Deuda perpetua al 4 0/0 interior' and 'Emisión de 1.º de Octubre de 1900'.

Deuda al 4 0/0 amortizable.

Serie E, de 25.000 ptas. nominales. Idem D, de 12.500 íd. íd. Idem C, de 5.000 íd. íd. Idem B, de 2.500 íd. íd. Idem A, de 500 íd. íd. En diferentes series.

Deuda al 5 0/0 amortizable.

Carpetas provisionales. Serie F, de 50.000 ptas. nominales.

Idem E, de 25.000 íd. íd. Idem D, de 12.500 íd. íd. Idem C, de 5.000 íd. íd. Idem B, de 2.500 íd. íd. Idem A, de 500 íd. íd. En diferentes series. Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en ocho años, números 1.600.000. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Billetes hipotecarios de Cuba 1886. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Billetes hipotecarios de Cuba 1890. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Obligaciones de Filipinas 6 por 100. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Idem serie B, 6 por 100, de 100 pesos, moneda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Península al cambio corriente que fije el Gobierno a sus vencimientos números 1 93.748.

Banco Hipotecario de España.

Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500. Idem íd. al 4 por 100.—100.000. Acciones del Banco de España. Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas. Idem del Banco hipotecario de España, 100.000. Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los

Table with columns: Día 14., Día 15., and rows of financial data including 'Deuda al 4 0/0 amortizable' and 'Banco Hipotecario de España'.